



I. COMUNIDAD DE CASTILLA Y LEÓN

B. AUTORIDADES Y PERSONAL

B.2. Oposiciones y Concursos

CONSEJERÍA DE SANIDAD

RESOLUCIÓN de 21 de noviembre de 2024, de la Secretaría General de la Consejería de Sanidad, por la que se efectúa convocatoria para cubrir, mediante nombramiento de personal sanitario interino, vacante de Médico de Salud Pública adscrita al Servicio Territorial de Sanidad de Burgos.

Existiendo una vacante de Médico de Salud Pública adscrita a funcionarios sanitarios en el Servicio Territorial de Sanidad de Burgos, vista la autorización concedida mediante Orden conjunta de las Consejerías de la Presidencia y de Economía y Hacienda de 15 de febrero de 2023 para la provisión temporal de la vacante (Expediente 209-I/2022), y resultando acreditada la necesidad de su cobertura, se anuncia convocatoria para cubrir el citado puesto de trabajo mediante nombramiento de personal interino.

Dicha convocatoria se efectúa atendiendo a lo dispuesto por el artículo 5.2 del Decreto 275/1993, de 18 de noviembre, por el que se fijan las competencias en materia de personal de la Comunidad de Castilla y León, así como a lo establecido por el Capítulo III de la Orden de 7 de julio de 1988, de la entonces Consejería de Cultura y Bienestar Social, por la que se establece el procedimiento de nombramiento de personal interino en puestos adscritos a funcionarios sanitarios, en cuya virtud ha de entenderse delegada en el titular de esta Secretaría General la competencia para realizar la convocatoria pública del correspondiente procedimiento de selección, de acuerdo con las siguientes

BASES:

Primera.– Se convoca la plaza que se indica, con las características que se señalan en el Anexo I de esta convocatoria, para su cobertura mediante nombramiento de personal interino.

Segunda.– Los aspirantes a cubrir dicha plaza, que en todo caso deberán reunir los requisitos que se señalan en la Base Tercera, deberán dirigir sus solicitudes, según modelo adjunto, al Ilmo. Sr. Delegado Territorial de la Junta de Castilla y León en Burgos en el plazo de 10 días hábiles a contar desde el siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial de Castilla y León, acreditando documentalmente los méritos que en la misma se aleguen.

Las instancias se presentarán en las Oficinas y Puntos de Información y Atención al Ciudadano de la Junta de Castilla y León, o en los lugares a que hace referencia el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Tercera.– Los aspirantes deberán reunir los siguientes requisitos:

1. *Nacionalidad.*

Podrán concurrir:

- Los españoles y los nacionales de los Estados miembros de la Unión Europea.
- El cónyuge de los españoles y de los nacionales de los Estados citados, siempre que no estén separados de derecho, así como sus descendientes menores de veintiún años o mayores de dicha edad que sean dependientes.
- Las personas incluidas en el ámbito de aplicación de los Tratados Internacionales celebrados por la Unión Europea y ratificados por España en los que sea de aplicación la libre circulación de trabajadores.

2. *Edad.*

Tener cumplidos dieciséis años de edad y, en su caso, no exceder de la edad máxima de jubilación forzosa.

3. *Titulación.*

Estar en posesión del título de Licenciado o Graduado en Medicina o en condiciones de obtenerlo en la fecha en que finalice el plazo de presentación de solicitudes.

Los aspirantes con titulaciones obtenidas en el extranjero deberán acreditar que están en posesión de la correspondiente credencial de homologación o, en su caso, del correspondiente certificado de equivalencia.

4. *Capacidad.*

Poseer la capacidad necesaria para el desempeño de las funciones correspondientes a los puestos de trabajo a los que aspira a acceder.

5. *Habilitación:*

No haber sido separado mediante expediente disciplinario del servicio de cualquiera de las Administraciones Públicas o de los órganos constitucionales o estatutarios de las Comunidades Autónomas, ni hallarse incurso en inhabilitación absoluta o especial para el desempeño de empleos o cargos públicos por resolución judicial.

Los aspirantes cuya nacionalidad no sea la española deberán acreditar, igualmente, no hallarse inhabilitados o en situación equivalente, ni haber sido sometidos a sanción disciplinaria o equivalente que impida en su Estado, en los mismos términos, el acceso al empleo público.

Cuarta.– El procedimiento de selección se llevará a cabo conforme al siguiente baremo, en el que se valorarán los siguientes méritos, de acuerdo con los criterios que establezca la Comisión de Selección, dentro de los siguientes márgenes:

1.– Experiencia Profesional:

- A) Por servicios prestados en las Administraciones Públicas con funciones similares a las de los puestos objeto de la convocatoria, 0,10 puntos por mes completo de servicios, con un máximo de cuatro puntos.
- B) Por experiencia en el sector privado con funciones similares a las de los puestos objeto de la convocatoria, 0,025 puntos por mes completo de servicios, con un máximo de un punto.

2.– Formación:**A) Formación Especializada y Postgraduada, hasta un máximo de dos puntos:**

- Diploma de Salud Pública (anteriormente Diplomado en Sanidad) acreditado por la Escuela Nacional de Sanidad: 0,25 puntos.
- Título de Máster oficial, no incluido en la formación de postgrado universitaria obligatoria para la obtención de la titulación, relacionado con las funciones a desempeñar: 0,50 puntos.
- Por la realización completa de todos los cursos de Doctorado (Sistema anterior al Real Decreto 185/1985) o la realización del programa de Doctorado completo (Créditos y suficiencia investigadora) 1 punto o 1,5 puntos por estar en posesión del Grado de Doctor.

B) Cursos de Formación, hasta un máximo de un punto:

Por cursos de formación relacionados con las funciones a desempeñar, a razón de 0,02 puntos por crédito asignado (incluida su fracción) o, supletoriamente, por cada módulo o tramo de 10 horas de formación, no siendo objeto de valoración los tramos inferiores a 10 horas. En el supuesto de que la certificación venga expresada simultáneamente en créditos y en horas, la valoración se realizará siempre por los créditos certificados. Se valorarán a razón de 0,05 puntos por crédito asignado (incluida fracción) los cursos en cuyo título aparezcan créditos europeos.

En el caso de que en el correspondiente certificado o diploma no se especifiquen horas, ni créditos, dicha actividad no será objeto de valoración. La valoración de la formación continuada se realizará de forma independiente por cada actividad formativa; de tal forma que el remanente de horas de una actividad formativa en ningún caso será acumulable a otra/s.

C) Por cada titulación de Médico Especialista en las especialidades que se relacionan, dos puntos.

- Médico Especialista en Medicina Preventiva y Salud Pública,
- Médico Especialista en Medicina Familiar y Comunitaria,
- Médico Especialista en Medicina del Trabajo.

Quinta.– La Comisión de Selección podrá establecer la realización de entrevistas o pruebas a todos o algunos de los candidatos para mejor determinar la idoneidad de los mismos, pudiendo puntuar hasta un máximo de dos puntos. La Comisión de Selección deberá notificar por escrito a los interesados tal circunstancia, con una antelación mínima de tres días a la realización de las mismas.

Sexta.– La Comisión de Selección estará constituida por:

- La Jefa de Servicio Territorial de Sanidad de Burgos, que actuará como Presidenta.
- Tres funcionarios propuestos por la Jefa de Servicio Territorial de Sanidad.
- La Secretaria Técnica del Servicio Territorial de Sanidad que actuará como Secretaria con voz y voto.

Los miembros que componen la Comisión de Selección tendrán derecho a las indemnizaciones por razón del servicio previstas en el Decreto 252/1993 de 21 de octubre, de la Junta de Castilla y León sobre indemnizaciones por razón del servicio de personal autónomo de la Administración de la Comunidad de Castilla y León.

Los miembros de la Comisión de Selección deberán abstenerse cuando concurren las circunstancias previstas en el artículo 23 de la Ley 40/2015, de Régimen Jurídico del Sector Público. Los candidatos podrán recusarles cuando concorra alguna de dichas circunstancias.

Séptima.– Dicha Comisión seleccionará un candidato titular y, al menos, dos suplentes, y elevará propuesta al Secretario General, que procederá a autorizar su nombramiento. Si se produjera la renuncia del candidato nombrado durante el año siguiente a la fecha de su toma de posesión, se procederá, si así lo aconsejan las necesidades del servicio, al nombramiento del candidato suplente.

Igualmente podrá declararse desierto el procedimiento cuando no se encontrase candidato idóneo, o bien porque la plaza se cubra, aún con carácter provisional, con un funcionario de carrera durante el procedimiento selectivo.

Octava.– En el acto de la toma de posesión el candidato nombrado deberá aportar la siguiente documentación:

- Fotocopia del D.N.I.
- Fotocopia compulsada de la titulación requerida.
- Declaración de poseer la capacidad necesaria para el ejercicio de las funciones correspondientes a su puesto de trabajo.
- Declaración de no haber sido separado mediante expediente disciplinario del servicio de cualquier Administración Pública y de no encontrarse inhabilitado para el ejercicio de las funciones correspondientes.
- Declaración u opción a que alude el artículo 31 del Decreto 227/1997, de 20 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Incompatibilidades del Personal al servicio de la Administración de la Comunidad de Castilla y León.

Si el aspirante no presentase dicha documentación completa, se considerará que renuncia a su nombramiento, procediéndose en su caso y si así lo aconsejaren las necesidades del servicio, al llamamiento de suplente.

Novena.– El candidato propuesto o, en su defecto, los suplentes, tomarán posesión del puesto de trabajo en el plazo de tres días, contados a partir del día siguiente al de la publicación de la correspondiente resolución en el Boletín Oficial de Castilla y León.

Producida la toma de posesión, el candidato propuesto, o en su caso, los suplentes, no conservarán derecho alguno respecto a sucesivas convocatorias.

Décima.– El personal interino que al amparo de la presente convocatoria fuere seleccionado cesará automáticamente en el desempeño del puesto de trabajo en los supuestos establecidos y en los términos previstos por el artículo 10 del texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público.

La presente resolución, que de acuerdo con lo dispuesto por el artículo 9.4 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, ha de entenderse dictada por el órgano delegante, PONE FIN A LA VÍA ADMINISTRATIVA de conformidad con lo previsto por el artículo 61.1, b) de la Ley 3/2001, de 3 de julio, del Gobierno y de la Administración de la Comunidad de Castilla y León.

En consecuencia, y según lo establecido por el artículo 61.2 de la citada Ley 3/2001, contra ella se podrá interponer recurso potestativo de reposición ante la Consejería de Sanidad en el plazo de un mes, o alternativamente, recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Burgos o de la circunscripción correspondiente al domicilio del recurrente (siempre que el mismo se encuentre situado dentro del ámbito territorial de la Comunidad Autónoma de Castilla y León), a su elección, en el plazo de dos meses, contados desde el día siguiente al de la publicación de la presente, todo ello conforme a lo dispuesto por los artículos 8.2.a), 14.1, Segunda y 46.1 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Valladolid, 24 de noviembre de 2024.

El Consejero de Sanidad,
P.D. Orden de 7 julio de 1988
El Secretario General
Fdo.: ISRAEL DE DIEGO ARAGÓN



ANEXO I

Consejería: Sanidad

Centro Directivo: Secretaría General

Servicio: Servicio Territorial de Sanidad

<i>PUESTO DE TRABAJO CÓDIGO R.P.T.</i>	<i>SUBGRUPO</i>	<i>NIVEL</i>	<i>CE</i>	<i>CUERPO / ESPECIALIDAD</i>	<i>TITULACIÓN</i>	<i>CARACTERÍSTICAS DEL PUESTO</i>
Médico de Salud Pública 18948	A1	24	10	Cuerpo Facultativo Superior, Escala Sanitaria (Médicos) Cuerpo Facultativo Superior, Escala Sanitaria (Médicos Atención Primaria) Otros Cuerpos Similares CFSE Sanitaria (Médicos) Otros Cuerpos Similares CFSE Sanitaria (Médicos Titulares)	Licenciado o Grado en Medicina	Ficha CA160 (Anexo IV Acuerdo 83/2024, de 1 de agosto, de la Junta de Castilla y Burgos; BOCYL 08/08/2024)



ANEXO II

CONSEJERÍA DE SANIDAD SOLICITUD DE ADMISIÓN A CONVOCATORIA PARA CUBRIR PLAZAS DE CARÁCTER SANITARIO POR PERSONAL INTERINO					
1.- DATOS DE LA CONVOCATORIA.			Fecha de la Convocatoria (publicación en B.O.C. y L):		
1.1.- Plaza solicitada (indique orden de prelación de plazas)					
GRUPO	NIVEL	PUESTO DE TRABAJO	CÓDIGO DEL PUESTO	CENTRO DIRECTIVO	LOCALIDAD
2.- DATOS PERSONALES					
2.1. Primer Apellido		2.2. Segundo Apellido		2.3. Nombre	
2.4. N.º D.N.I.		2.5. Fecha de Nacimiento	2.6. Teléfono	2.7. Domicilio: calle o plaza nº	
2.8. Localidad (con distrito postal)		2.9. Provincia		2.10. Correo Electrónico	
3.- FORMACIÓN (Titulaciones exigibles como requisito y/o valorables como méritos en la Convocatoria)					
3.1. Titulación			3.2. Centro de expedición		
4.- DOCUMENTOS QUE APORTA					
1.- 2.- 3.- 4.- 5.- 6.-					
El abajo firmante solicita ser admitido a las pruebas selectivas a que se refiere la presente instancia: DECLARA que son ciertos los datos en ella reseñados, y que reúne las condiciones exigidas para ingreso en la Administración Pública, y las especialmente señaladas en la convocatoria anteriormente citada.					
En _____ a de _____ de 20____					
Fdo.:					
ILMO. SR. DELEGADO TERRITORIAL DE LA JUNTA DE CASTILLA Y LEÓN EN BURGOS					

INFORMACIÓN BÁSICA SOBRE PROTECCIÓN DE DATOS Reglamento General de protección de datos, REGLAMENTO (UE) 2016/679 DEL PARLAMENTO EUROPEO Y DEL CONSEJO DE 27 DE ABRIL DE 2016 (RGPD)	
<i>Responsable</i>	Secretaría General. Consejería de Sanidad
<i>Finalidad</i>	Gestión del proceso selectivo para cubrir plazas de carácter sanitario por personal interino para prestar servicios en la Consejería de Sanidad de la Junta de Castilla y León y sus posibles impugnaciones en vía administrativa y/o judicial.
<i>Legitimación</i>	El tratamiento de estos datos es necesario para el cumplimiento de una obligación legal aplicable al responsable del tratamiento y para el ejercicio de poderes públicos conferidos al responsable del tratamiento.
<i>Destinatarios</i>	No están previstas cesiones a terceros, salvo obligación legal.
<i>Derechos</i>	Puede solicitar el acceso, rectificación, supresión, limitación y oposición al tratamiento, en los términos previstos en el RGPD
<i>Información adicional</i>	Puede consultar la información adicional y detallada sobre protección de datos en el documento "información relativa a la protección de los datos de carácter personal" que se encuentra disponible junto a la presente solicitud en la web corporativa www.empleopublico.jcyl.es .